



En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. N° 000360, del 1° de Febrero, de 2019,
MOD por la Res. N° 006240, de 25 de Junio de 2019,
PRORROGADA por la Res. 007566, del 1° de Agosto de 2019,
de la Superintendencia Nacional de Salud.

RESOLUCION No. 148
(19 de mayo de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA"**

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019 y posesionando mediante Acta de Posesión Superintendencia Delegada de Medidas Especiales N° 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por Resolución No 007566 de 01 de agosto de 2019, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016:

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda que se deben adoptar medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como, adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución N° 385 el 12 de marzo del 2020, por medio de la cual declare el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de mayo de 2020, en aras de contener la pandemia conocida con el nombre de "COVID-19", de conformidad con la directriz de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Presidente de la República, el día 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en Colombia, como consecuencia de la propagación del CORONAVIRUS COVID-19.

Que según Directiva Presidencial No.02 del 12 de marzo de 2020 "los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

Que debido a la presencia del COVID-19 en Colombia, a través de la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y protección Social, el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, plantean la adopción de medidas como los horarios flexibles, con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire.

Que según Circular Externa 100-009 del 2020 expedida por el Ministro de Salud y protección Social, el Ministro del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica las acciones que deben implementar las entidades cumpliendo el protocolo del Ministerio de Salud en la Resolución 666 de 2020. "con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID – 19, y de atender a



En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. N° 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD por la Res. N° 006240, de 25 de Junio de 2019.
PRORROGADA por la Res. 007566, del 1° de Agosto de 2019,
de la Superintendencia Nacional de Salud

cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos a las instalaciones de las entidades, en la cual se presenta una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativo 491 y 539 de 2020, y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, hasta la vigencia de la emergencia sanitaria.

Que en consonancia con las anteriores medidas y sin ser ajenos a la realidad mundial frente a la situación de emergencia sanitaria, es un deber de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, acoger no solo las recomendaciones de la OMS, sino también aquellas medidas complementarias que le apliquen a los servidores públicos, como actores dentro de la prestación del servicio de salud.

Que las acciones están dirigidas a coordinar medidas de contención y prevención declaradas a nivel nacional y departamental, en pro de evitar la propagación de las infecciones respiratorias agudas relacionadas con el COVID19.

Que adicional a la incorporación de horarios flexibles como medida para mejorar la calidad del aire y la contención del COVID-19; también es necesario implementar la modalidad de "trabajo en casa", la cual consiste en la posibilidad de realizar desde el lugar de residencia del servidor, las funciones propias del empleo público que se desempeña en la institución, siempre y cuando las funciones del empleo así lo permitan, sean verificables, y no se afecte con ello la prestación del servicio. En todo caso dicho periodo de tiempo no se considerará de vacancia.

Que el trabajo en casa es un mecanismo excepcional mediante el cual los servidores públicos podrán realizar sus actividades desde un lugar diferente al de su trabajo habitual, de manera remota y colaborativa haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existentes, sin que dicha situación constituya la adopción del teletrabajo en las condiciones establecidas en la Ley 1221 de 2008, de acuerdo con lo señalado en su numeral 4 del artículo 6.

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería busca priorizar el trabajo en casa respetando los horarios y con el objetivo de proteger la vida de los ciudadanos y servidores públicos.

Que la ESE es clara en proteger la salud de sus funcionarios y por eso seguirán en casa prestando los servicios al país aquellos que sean mayores de 65 años y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, las personas que sufran de diabetes, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular – ACV, VIH, Cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC, obesidad, y las demás definidas en el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad, siempre y cuando acrediten dichas patologías.

Que el personal Directivo se ocupara de planear y controlar las actividades y el personal a su cargo, para lo cual tomara las medidas pertinentes.

Que la modalidad de trabajo en casa permite que los servicios a cargo de la Entidad se continúen prestando de manera ininterrumpida. Teniendo en cuenta la circular presidencial 002 de 2020, la entidad definirá los mecanismos de control para que los servidores públicos, pacten las entregas y los productos que tendrán que desarrollarse durante la emergencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☐

Clinic Médicos Teléfono: (4) 789 4888 - 018000 180454 ☐

esesanjeronimo.gov.co ☐

En Precoordinación, Red de Salud y Tecnología, se tiene en cuenta el correo electrónico: pqr@000sanjeronimo.gov.co ☐

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Implementétese temporalmente la modalidad de "trabajo en casa" para los servidores que laboran en la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, de común acuerdo con los jefes de cada una de las dependencias y previo a un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los Jefes de área identificar cuáles son los funcionarios que deben realizar la modalidad de trabajo en casa, con base a su edad (mayores de 65 años), quienes presentan morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, personas que sufren de diabetes, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular –ACV, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC, obesidad, y las demás definidas en el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad, asimismo deberán informarle a la oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que presenten dichas patologías deberán acreditarlas ante la oficina Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Jefe de área deberá establecer el instrumento de seguimiento a las actividades que desarrollarán los funcionarios mediante el trabajo en casa, las cuales deberán estar relacionadas directamente con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación de desempeño.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento en que las funciones desempeñadas por el servidor público no puedan desarrollarse mediante el trabajo en casa, el jefe de área podrá disponer que, durante la Emergencia Sanitaria, y excepcionalmente, estos ejecuten desde su casa actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeña.

ARTICULO SEXTO: Cada jefe deberá llevar el respectivo control de manera periódica y deberán contar con las evidencias en cada caso.

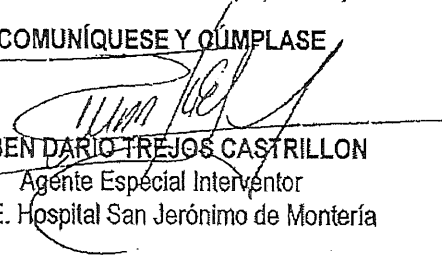
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las oficinas de atención al público y las líneas de atención estarán disponibles para la comunidad, en jornada continua de 7:00 am a 4:00 p.m. El servidor que le sea asignado el trabajo en casa debe cumplir con las labores asignadas, en la jornada laboral establecida.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de los servidores públicos, generan responsabilidad disciplinaria a quienes las incumplan.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería el día diecinueve (19) de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor
E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Proyector: Mónica Oviedo Armarís – Jefe de Talento Humanos de la ESE HSJ

